

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 760013103003-2023-00101-00**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LIGIA MARÍA ORTIZ ÁNGEL  
ACCIONDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 760013103003-2023-00101-00

Comoquiera que la presente acción de tutela se ajusta a los parámetros establecidos en el decreto 2591 de 1991, este Despacho procederá con su admisión y posterior trámite.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta por LIGIA MARÍA ORTIZ ÁNGEL en contra de La Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO: VINCULAR a la acción constitucional al señor FREIDY COLLAZOS ESPARZA, quien se identifica con la C.C.No. 14.944.545 de Cali. Notifíquese a través del medio que resulte posible y por la página electrónica de la Rama Judicial.

TERCERO: OFÍCIESE a los accionados y vinculados para que en el término de UN (1) DÍA contado a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de defensa, rindan informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción.

CUARTO: SE PREVIENE a los accionados y vinculados sobre el hecho de que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte también, que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos tal como lo establece el Art. 20 del precitado decreto.

QUINTO: REQUERIR a la accionante para que en el término de un (1) día allegue el despacho la solicitud realizada a COLPENSIONES.

SEXTO: AGREGAR como prueba al expediente (Arts. 22 y 23 del Dcto. 2594/91) la sentencia proferida por el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE CALI, en la acción de tutela propuesta por la aquí tutelante LIGIA MARÍA ORTIZ ÁNGEL en contra

de COLPENSIONES, obtenida a través del aplicativo SAMAI (Rad 76001-33-33-006-2023-00066-00).

02

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firma electrónica<sup>1</sup>**

**RAD: 760013103003-2023-00101-00**



---

<sup>1</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Firmado Por:**  
**Carlos Eduardo Arias Correa**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3259df108de722acb16d01065095bd2ef2fa502d0efc1849ed94039cf197495**

Documento generado en 24/04/2023 05:55:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**